

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2016-00811-00

Una vez más, se requiere al extremo demandante para que cumpla lo dispuesto en el numeral 1 del auto de 10 de febrero de 2020.

Finalmente, no se accede a lo solicitado en los correos electrónicos enviados el 28 de septiembre y el 9 de diciembre, ambos de 2020, los cuales fueron remitidos a las 12:46 P.M. y 9:47 A.M., respectivamente, habida cuenta de que la providencia ya mencionada se profirió antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de año próximo pasado, de modo que debe aplicarse lo señalado en el inciso 2º del artículo 40 de la Ley 153 de 1887 y en el numeral 5 del artículo 625 del C.G. del P.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb27cf11ccdb05517a1d9a9b8331f96a18a8dff9803b6e13ad1e5ac5713636c5

Documento generado en 05/04/2021 07:03:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>